

ACTA N° 796 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día veintiuno (21) de Junio del año dos mil dieciocho (2.018), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Carmen Ivonne Christen, Carlos Gustavo Koth, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Javier Ernesto Techeira. Ausente con aviso el Concejel Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 795 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha catorce (14) de Junio de 2018. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 155/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Comisión B° San José informando nueva conformación. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Expte. N° 156/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Gerente General Coop. Luz y Fuerza de Lib. Gral. San Martín Ltda. Sr. Rodolfo José Krill. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

1.3º) Expte. N° 158/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 10/18- Medidas de prevención contra el dengue. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.1º) Expte. N° 153/18: Nota de integrantes de Grupo Alco Puerto Rico solicitando espacio físico en Paseo Mi Solar o ayuda económica. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.2º) Invitación del Jefe Prefectura Ldor. Gral. San Martín, Prefecto Bruno E. Santomauro, al Acto en Conmemoración a los “208º Aniversario de la Prefectura Naval Argentina”. Viernes 29 de Junio- 11:00 hs.- Plaza de Armas (en caso de lluvia en Complejo Deportivo Municipal). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.3º) Expte. N° 157/18: Nota de Directivos del Instituto Superior Adolfo Kolping solicitando autorización para corte y uso de calle Nahuel Huapi entre Av. San Martín y Av. 9 de Julio para realización de Cuarta Edición de la “Gastroferia de la Tierra Colorada”. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Salud Pública e Higiene.-----

3.1º) Expte. N° 154/18: Nota de Concejel C.G. Koth manifestando problemáticas en calle Belgrano del B° Municipal. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

3.2º) Expte. N° 159/18: Nota de Concejel C.G. Koth. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

4.1º) Expte N° 126/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Nota presentada por el Sr. Intendente Municipal Federico Neis relacionada con solicitud de Ratificación del “Convenio Marco De Cooperación y Asistencia Interinstitucional Siembra Audiovisual Misiones” celebrado entre el Poder Legislativo y Ejecutivo de Provincia de Misiones, Sindicato Argentino de Televisión, Asociaciones y audiovisuales de Misiones, Intendencias de Posadas, Puerto Iguazú, Puerto Rico y Oberá, Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Gastón Dachary, estas Comisiones sugieren su Ratificación y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar 3 de pagos de hasta \$ 5.000.- cada uno para la ejecución del mismo”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Interinstitucional “Siembra Audiovisual Misiones”, y; Considerando: Que dicho Convenio se celebra a los dos días del mes de Noviembre del año 2016 y Ratificado por Decreto N° 1597 el 29 de Noviembre del mismo año, entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones, el Poder Legislativo de la Provincia de Misiones, Sindicato Argentino de Televisión, Asociación de Realizadores Audiovisuales Multimediales de Misiones, Asociación Misionera de Circuito Cerrado de Televisión, Asociación de Productores Cinematográficos y Audiovisuales de Misiones, Municipalidad de Posadas, Municipalidad de Puerto Iguazú, Municipalidad de Puerto Rico, Municipalidad de Oberá, Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Gastón Dachary. Que se crea la Red de Organizaciones para la Promoción Industrial, Artística y Comunitaria del Arte Audiovisual que estará coordinada y presidida por el Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones, cuyo objetivo será coordinar e impulsar las acciones conjuntas entre los

firmantes en el marco del Programa “Siembra Audiovisual Misiones”. Que conforme el artículo 108, inc. o) de la Carta Orgánica es facultad del Honorable Concejo Deliberante ratificar o rechazar Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Provincia. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 39/18**. Artículo 1°: Ratificar Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Interinstitucional “Siembra Audiovisual Misiones”, que consta de catorce (14) cláusulas y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para realizar 3 (tres) pagos de hasta \$ 5.000.- (pesos cinco mil) cada uno a los fines de la ejecución de dicho Convenio. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2°) Expte N° 143/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Nota presentada por el Sr. Intendente Federico Neis, relacionada con la nota de la Defensora Oficial de 1° Instancia Dora Beatriz Rieger, referida solicitud de demarcación vial correspondiente para estacionamiento exclusivo de vehículos para ascenso y descenso de personas que son trasladadas con vehículos policiales a estas dependencias, estas comisiones sugieren autorizar la demarcación solicitada según croquis emanado por el Departamento Ejecutivo Municipal”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Defensora Oficial de 1° Instancia, IV Circunscripción Judicial de esta Ciudad, Dra. Dora Beatriz Rieger y Secretaria Oficina de Acceso a la Justicia, solicitando estacionamiento exclusivo frente a dicha dependencia, y, Considerando: Que manifiestan que es de suma importancia contar con la reserva del estacionamiento frente a las dependencias ya que la Defensoría diariamente patrocina y asesora a los imputados penales, los cuales muchas veces se encuentran en calidad de detenidos y son trasladados por una comisión en vehículos policiales como asimismo por móviles provenientes del Servicio Penitenciario Provincial, siendo la seguridad un factor primordial tanto para los trasladados como así también para la Sociedad toda. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas, desde la cual se solicitó un informe al área de arquitectura municipal, que después de haber realizado el relevamiento del lugar, han resuelto viable demarcar un espacio de diez metros de longitud destinados a estacionamiento exclusivo para ascenso y descenso de personas que son trasladados con vehículos policiales, frente a la Oficina de Acceso a la Justicia, DDHH y Violencia Familiar, ubicada en calle Santiago de Liniers N° 52. Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la Ordenanza respectiva. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 40/18**. Artículo 1°: Delimitar, sobre calle Santiago de Liniers N° 52, un espacio físico de 10 (diez) metros, sobre el margen derecho en sentido oeste-este, destinado al estacionamiento exclusivo para ascenso y descenso de personas que son trasladados con vehículos policiales a la Oficina de Acceso a la Justicia, DDHH y Violencia Familiar, conforme a croquis que se adjunta y forma parte integrante de la presente. Artículo 2°: Aprobar la demarcación vial correspondiente según lo indicado en el Artículo 1°. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3°) Expte N° 141/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a nota presentada por los vecinos Cortesi, Schmid y Bremm, estas Comisiones sugieren una Declaración de Beneplácito por la apertura en este municipio del 1er Congreso Internacional de TK (Terapia Neuro Emocional) con la asistencia del Dr. Hernandez Bucio (Profesional de Méjico con amplia trayectoria internacional en el tema)”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por organizadores del “1° Congreso Internacional TK”, solicitando se declare de Interés Municipal dicha actividad, y; Considerando: Que la Conferencia de Apertura se realizará el día Sábado 30 de Junio en las instalaciones del Cine Teatro Municipal San Martín de nuestra Ciudad. Que contarán con la presencia del Sr. Victor Hugo Hernández Bucio, profesional con reconocimiento internacional y más de diez años de experiencia como médico de acción comunitaria. Durante su vasta trayectoria incorporó a su formación en medicina tradicional saberes y conocimientos heredados de pueblos ancestrales mexicanos sobre terapias integrativas. Que también ha realizado una investigación sobre el manejo del dolor agudo y crónico por medio de impactos sensoriales y pulsos algológicos. El Dr. Bucio es el creador y fundador del sistema TK Emocional que consiste en un nuevo método de diagnóstico y tratamiento del dolor. Que además, realizarán en el Complejo Deportivo de la localidad de Ruiz de Montoya jornadas de medicina integrativa, cursos, conferencias y seminarios sobre el arte de la sanación por empatía emocional. Que se estima adecuado expresar el beneplácito por la apertura en nuestro Municipio del “1° Congreso Internacional TK”. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 29/18**. Artículo 1°: Manifiestar el Beneplácito de este

Honorable Concejo Deliberante por la Apertura del “1° Congreso Internacional TK”, a realizarse el día Sábado 30 de Junio en las instalaciones del Cine Teatro Municipal San Martín de nuestra Ciudad. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.4°) Expte N° 55/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Ecología y Medio Ambiente presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Declaración relacionado al Plan Alumbrado Eficiente estas comisiones sugieren su aprobación con las siguientes modificaciones en el articulado el que quedara redactado de la siguiente forma: Artículo 1°) Declarar de Interés Municipal las gestiones que realice el Departamento Ejecutivo Municipal tendientes a la implementación del Plan “Alumbrado Eficiente”, contenido en la Resolución N° 84 E /17. Eliminando el Artículo 2° del mencionado Proyecto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Declaración: Visto: Que el Ministerio de Energía y Minería puso en funcionamiento un nuevo plan denominado “Alumbrado Eficiente” en todo el país y que consiste en un recambio de luminarias en la vía pública por equipos más eficientes de tecnología LED. Esta tecnología permite ahorrar energía, manteniendo o incluso mejorando la calidad del servicio, y haciendo los espacios públicos más seguros. La implementación del nuevo plan “Alumbrado Eficiente” se encuentra a cargo de la Dirección Nacional de Ejecución de Programas de Ahorro y Eficiencia Energética y está dirigido a las Provincias y/o Municipios que cumplan con los criterios de selección especificados en la Reglamentación General y Particular del mismo, Anexos que acompañan a la presente, obrante en dos cuerpos de 06 y 14 fojas respectivamente; y Considerando: Que son objetivos de la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética dependiente de la Secretaría de Planeamiento Energético Estratégico, los de proponer, implementar y monitorear programas que conlleven a un uso eficiente de los recursos energéticos, promoviendo nuevos programas, así como la efectiva implementación de los programas existentes. Que el plan será implementado mediante la firma de convenios, los cuales podrán prever alguna de las siguientes modalidades: 1°) transferencia de fondos no reintegrables al Beneficiario por parte del Estado Nacional (transferencia de fondos), o 2°) provisión de luminarias al Beneficiario por parte del Estado Nacional y en su caso, la instalación de las mismas (provisión de luminarias)”. Que el Convenio será suscripto por la máxima autoridad de la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética y la máxima autoridad del Beneficiario, (en este caso el Intendente del Municipio). 1°) En los casos de transferencias de fondos, consistirá en la financiación total o parcial por parte del Estado Nacional de la adquisición de luminarias que formen parte del proyecto que surja de la propuesta de recambio presentada por el Beneficiario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento. Los gastos que demande la contratación de personal, compra de materiales, adecuación de infraestructura y/o cualquier otro gasto asociado a la ejecución de la obra serán afrontados por el Beneficiario. 2°) En casos de provisión de luminarias y en su caso la instalación de las mismas, consistirá en la provisión total o parcial de las mismas al Beneficiario por parte del Estado Nacional, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento. Que evaluar la conveniencia de la implementación de equipos y sistemas economizadores de energía de hasta un (cincuenta por ciento) 50%, del alumbrado público con fondos no reintegrables, es tarea de la que debemos abocarnos para beneficio de nuestro municipio como así también del medio ambiente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 30/18**. Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal las gestiones que realice el Departamento Ejecutivo Municipal tendientes a la implementación del Plan “Alumbrado Eficiente”, contenido en la Resolución 84-E/2017. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.5°) Expte N° 107/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Nota presentada por el señor Reyes Alejandro Fabián en la que solicita ayuda económica para participar del campeonato Provincial de Motociclismo, esta comisión sugiere destinar orden de combustible por un monto de \$1.000.- (un mil pesos) por única vez para los fines solicitados”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por vecino, Sr. Reyes Alejandro Fabián, D.N.I. N° 33.216.836, solicitando apoyo económico para participación del Campeonato Provincial de Motociclismo, y; Considerando: Que participa en la categoría de 100 cc libre y 200 cc libre de dicho Campeonato representando a esta Ciudad. Que para poder competir debe hacer frente a varios gastos como cubiertas, combustible para traslado y carrera, insumos para mejorar el nivel de la moto y por ende de la competencia, entre otras cosas. Que es decisión de este Concejo, una vez evaluadas, consentir las solicitudes de ayuda económica, a cada Institución, Organismo o solicitante una vez al año. Que se estima conveniente contribuir con parte de lo requerido. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 41/18**. Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar 32 (treinta y dos) litros de combustible V-Power Diésel, al Sr Reyes

Alejandro Fabián destinados a la participación del Campeonato Provincial de Motociclismo, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los gastos autorizados en la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.6º) Expte N° 101/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Nota presentada por el Sr. Intendente Municipal Federico Neis relacionada con la carpeta expuesta por la Empresa Telecom, sobre propuesta técnica para la construcción de sitio de la red móvil, Telecom, solicitando autorización para su colocación en zona céntrica de la ciudad, estas comisiones sugieren desestimar la solicitud en virtud de la normativa vigente, Ordenanza N°179/16”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Resolución: Visto: Nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal adjuntando la carpeta expuesta por la Empresa Telecom, sobre propuesta técnica para la construcción de sitio de la red móvil, solicitando autorización para su colocación. Considerando: Que los trabajos propuestos comprenden la instalación completa de un sitio para Telecom Personal en la Ciudad de Puerto Rico, Provincia de Misiones en un predio ubicado sobre calle Lluvia de Oro y Padre Arnoldo, ubicada en la Sección 4 del Municipio. Que se encuentra vigente la Ordenanza N° 179/16, que Modifica el Anexo I de la Ordenanza N° 33/13 del Código de Edificación para el Municipio de Puerto Rico. Que en el Capítulo III.8.6.- Instalación de estructuras de soporte de antenas de Comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas (Se Agrega Este Punto) Se permitirá su instalación exclusivamente en las Secciones 02 y 03 del Municipio: siempre y cuando la proyección de su altura quede comprendida dentro de las medidas del terreno para su instalación, y que en el mismo no existan edificaciones que puedan ser afectadas. Que es criterio de este Honorable Concejo Deliberante no autorizar el proyecto presentado en virtud de la normativa vigente en nuestro Municipio. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 17/18**. Artículo 1º: No Acceder a lo solicitado por Empresa Telecom relacionado a propuesta técnica para la construcción de sitio de la red móvil en un predio ubicado sobre calle Lluvia de Oro y Padre Arnoldo, ubicada en la Sección 4 del Municipio de Puerto Rico, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.7º) Expte N° 114/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Nota presentada por el Sr. Clemente Simon solicitando ratificación de la Carta de Intención firmada por integrantes de las ciudades de Bom Principio, RS, Brasil y Puerto Rico, Misiones, Argentina estas comisiones sugieren hacer conocer al peticionante la Declaración N° 26/18 de fecha 7 de junio del corriente año la que refiere al tema de referencia”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Resolución: Visto: Nota presentada por el Sr. Clemente Simon en la que adjunta carta de intención firmada por vecinos de nuestra Ciudad con vecinos de Bon Principio, Rio Grande do Sul, Brasil, para su tratamiento y aprobación. Considerando: Que a instancias de un grupo de amigos del Municipio de Bon Principio Rio Grande do Sul, Brasil le han solicitado la formación de una comisión a los fines de formar una cohermandad de ciudades, en razón de que el núcleo de inmigrantes de nuestra Ciudad y Colonia surgió de ese Centro poblacional y de la zona del valle del Rio Caí. Que se han reunido en virtud de que nuestra Ciudad celebrara su centenario en Noviembre de 2019. Que solicita que la Carta de Intención firmada sea analizada y ratificada por ambas Legislaturas Comunales. Que en fecha 7 de Junio de 2018, este Honorable Concejo Deliberante ha sancionado por unanimidad la Declaración N° 26/18, en la que Declara de Interés Municipal las gestiones tendientes a Declarar la Hermandad entre las Ciudades mencionadas y Ratifica la Carta de Intención firmada por vecinos de ambas localidades. Que es criterio de este Honorable Concejo Deliberante acompañar dicha inquietud. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 18/18**. Artículo 1º: Remitir copia de la Declaración N° 26/18 sancionada por este Cuerpo Deliberativo al Sr. Clemente Simon en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.8º) Expte N° 124/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud de ayuda económica para gastos post operatorios estas comisiones sugieren desestimar dicho requerimiento en virtud de que el mismo ha sido cubierto por Salud Pública a través del Hospital de Área de Puerto Rico”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría redactándose la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por la Sra. Cristina Claudia Zarza en la cual solicita ayuda económica para solventar gastos de insumos post-operatorios. Considerando: Que la ayuda económica solicitada es para

solventar gastos de insumos post-operatorios de su hija discapacitada recientemente operada de los intestinos. Que por su situación económica y escasos recursos no puede afrontar dichos gastos. Que por gestiones realizadas por el Concejal Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias dicha solicitud ha sido resuelta por Salud Pública a través del Hospital de Área Nivel II de Puerto Rico. Que es criterio de este Cuerpo Legislativo en virtud de lo resuelto no acceder a lo peticionado. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 19/18**. Artículo 1º: No Acceder a lo solicitado por Sra. Cristina Claudia Zarza relacionado a ayuda económica para solventar gastos de insumos post-operatorios, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:55 hs.-

COPIA